



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Sincelejo

Señor  
**ANONIMO**

Correo electrónico: [abogadamarie@hotmail.com](mailto:abogadamarie@hotmail.com)

**Asunto: Queja Radicado No 21772027**

Atento Saludo,

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo Art. 23 de la C.N, Art 14 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2021 y 21 de la 1755 de 2015, establece y regula los siguientes asuntos relacionados con atención y trámite de PQRSDC.

En atención a su escrito el cual referenciamos: y el cual expresa **“Buen día me parece una falta de respeto la persecución que tiene el doctor Henry peralta con los funcionarios que pasa pendiente todo el día en las cámaras, eso se llama acoso laboral y es demandable también que se encierre con dos funcionarias a llenarse de chismes, y que deja que interpongan a otros trabajadores estamos trabajando muy incómodos con él en estos días saco a una jovencita que trabajaba mucho inventando muchas cosas, sólo porque las aliadas lo llenaron de chismes queremos que se hagan cargo de la situación”**

Al respeto es preciso manifestar que por la naturaleza de la queja, y en atención al cargo, el Cargo de Delegado Departamental, se encuentra dentro del organigrama como la máxima autoridad electoral en el Departamento de la Circunscripción donde se encuentre y depende directamente del Registrador Nacional del Estado Civil, y como propósito tiene el de Dirigir, organizar y vigilar todas las funciones de carácter misional y administrativo en la circunscripción electoral donde se ubique, garantizando la correcta prestación de los servicios a su cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma vigente y las políticas institucionales.

En consecuencia a lo anterior, y por el asunto es preciso informarle que la Entidad dispuso la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral, los mecanismos de prevención y corrección de las conductas de acoso laboral, se adopta el procedimiento interno conciliatorio para superarlas Convivencia Laboral, los mecanismos de prevención y corrección de las conductas de acoso laboral, se adopta el procedimiento interno conciliatorio para superarlas, por lo que se hace necesario que amplíe su queja o en su defecto presente los hechos concretos de inconformidad, y determine los servidores que alude en su escrito, pues la norma dispone las formalidades para surtir los trámites ante las

Delegación Departamental de Sucre  
Calle 20 # 21 – 43 Centro – (+57) 5 2820807 Ext. 101 – C.P.700001 – Sincelejo. -  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



Somos  
el siglo **XXI**



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

organismos administrativos para dicho fin, con el fin de garantizar los derechos que se demarcan en fundamentales para todo servidor.

Sumado a lo anterior, frente a la manifestación de la revisión de las cámaras, estas se encuentran instaladas para su monitoreo en la oficina del centro de acopio y Oficina de Delegados y desde el año 2019, a fin de mantener la seguridad de los elementos como equipos de tecnologías, archivos y documentos misionales, por lo tanto están en lugares estratégicos, pasillos, bodega de archivos documental, y con el objeto de velar por la seguridad a cargo de los funcionarios y Delegados.

Así las cosas, como su queja es considerado un ANINIMO, como lo describe se le dará el tratamiento acorde a lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que determina modificado por la ley 2080 de 2021, y su cumplimiento, toda vez que se desconocen los datos de contacto del peticionario, se procederá a publicar la presente respuesta en la página web de la entidad, la cual puede ser consultada en el enlace <http://www.registraduria.gov.co/-Peticones-anonimas-.html>

De otra parte, “todo ciudadano tiene derecho a proteger su identidad al momento de presentar su queja o denuncia y el Estado es garante de ello. Por lo mismo, para presentar una queja o denuncia no es requisito la identificación de quien la realice, sin embargo, el deber de denunciar, consagrado en la C.P. de 1991, deber ser ejercido en forma responsable, en virtud de los principios de buena fe, transparencia y presunción de inocencia que les son otorgados a los presuntos responsables”, y por lo tanto para el caso en comento y para dar el tramite funcional y por competencia, se requiere los hechos concretos y ampliados, para lo correspondiente.

En los anteriores términos, damos por respondida su petición.

Cordialmente,

**CARLOS ADOLFO ROCA ROA**  
**Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Sucre**  
**Encargado de los Dos despachos**

Delegación Departamental de Sucre  
Calle 20 # 21 – 43 Centro – (+57) 5 2820807 Ext. 101 – C.P.700001 – Sincelejo. -  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



Somos  
el siglo **XXI**